



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001400300520200012400
DEMANDANTE: YOLANDA MOLANO ANDRADE (C.C No 63.285.721)
DEMANDADO: LUIS ERNESTO DIAZ AMARILLO (C.C No 10.531.724)
GERARDO BLANCO ORTIZ (C.C No 91.218.641)
YULI ORTIZ BLANCO (C.C No 1.098.622.538)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se encuentra que mediante correos electrónicos la apoderada de la parte demandante inicialmente solicito el secuestro del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 300-275131 ubicado en el municipio de Floridablanca, lote 1 Santa Inés, de propiedad del señor **GERARDO BLANCO ORTIZ**, para posteriormente solicitar el emplazamiento de los demandados por cuanto al haber realizado la diligencia de notificación por aviso esta fue infructuosa, y afirma desconocer otra dirección en la que puedan ser notificados.

En atención a que la medida de embargo del inmueble se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Despacho procederá a ordenar el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 300-275131 ubicado en el municipio de Floridablanca, lote 1 Santa Inés.

Aunado a esto, se ordenará el emplazamiento de los aquí demandados por cuanto dicha solicitud se ajusta a lo preceptuado en los artículos 108, 291 numeral 4 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 300-275131 ubicado en el municipio de Floridablanca, lote 1 Santa Inés, denunciado de propiedad del aquí demandado **GERARDO BLANCO ORTIZ** (C.C No 91.218.641).

Para dicho efecto, se **ORDENA** comisionar al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, para practicar las diligencias, subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, fijarle honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EMPLZAR a los demandados **GERARDO BLANCO ORTIZ** (C.C No 91.218.641) y **YULI ORTIZ BLANCO** (C.C No 1.098.622.538), dentro del proceso en referencia, de conformidad con los artículos 108, 291 numeral 4 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001400300520200012400
DEMANDANTE: YOLANDA MOLANO ANDRADE (C.C No 63.285.721)
DEMANDADO: LUIS ERNESTO DIAZ AMARILLO (C.C No 10.531.724)
GERARDO BLANCO ORTIZ (C.C No 91.218.641)
YULI ORTIZ BLANCO (C.C No 1.098.622.538)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

<p>JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 136 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>09 DE AGOSTO DE 2021</u></p>
<p>LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario</p>